

18 de julio de 2014



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 174

viernes, 18 de julio de 2014

**BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de divisas**

Resolución de 17 de julio de 2014, del Banco de España, por la que se publican los cambios del euro correspondientes al día 17 de julio de 2014, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

[PDF \(BOE-A-2014-7644 - 1 pág. - 158 KB\)](#)

**Préstamos hipotecarios. Índices**

Resolución de 17 de julio de 2014, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.

[PDF \(BOE-A-2014-7645 - 1 pág. - 133 KB\)](#)



Boletín Oficial de Aragón



BO núm. 140 de 18/07/2014

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA**

DECRETO 110/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Documento completo



**PÁG. 3**



núm. 137

viernes, 18 de julio de 2014

DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 88/2014, de 15 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de pagos a cuenta de actividades profesionales.

**PÁG. 4**



*Consulta de interés*

**IVA. Facturas rectificativas pasados 4 años.**

[NUM-CONSULTA V1417-14 de 27/05/2014](#)

**PÁG. 5**



*Novedades de la web de la AEAT*

[La Agencia Tributaria crea un sistema rápido 'on line' para agilizar devoluciones de Renta sujetas a comprobación](#)

[Plazo de presentación de las declaraciones del IVA y retenciones de IRPF e IS correspondientes al mes de julio](#)

**PÁG. 6**



## Sentencia del TSJUE de interés

Abogados. El hecho de regresar a un Estado miembro para ejercer en él la profesión de abogado con el título obtenido en otro Estado miembro **no es una práctica abusiva**

[Ver comunicado de prensa del TSJUE](#)

Ejecuciones hipotecarias. Va contra el derecho comunitario que, tal y como prevé ahora la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), el deudor ejecutado **no pueda recurrir la resolución** por la que se desestime su oposición a la ejecución, mientras que el profesional ejecutante sí puede interponer recurso contra la resolución que acuerde la paralización de la ejecución o declare la inaplicación de una cláusula abusiva.

[Sentencia del TSJUE de 17/07/2014](#)

**PÁG. 9**



CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL

## Novedades del CGPJ

El CGPJ aprueba el protocolo de actuación acordado por los Jueces de lo Mercantil de Barcelona

**PÁG. 10**



Leído en  
prensa

[Messi se convierte en el primer contribuyente](#)

**PÁG. 11**

### Boletines Oficiales consultados:



18 de julio de 2014



viernes, 18 de julio de 2014

## BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de divisas

Resolución de 17 de julio de 2014, del Banco de España, por la que se publican los cambios del euro correspondientes al día 17 de julio de 2014, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

[PDF \(BOE-A-2014-7644 - 1 pág. - 158 KB\)](#)

### Préstamos hipotecarios. Índices

Resolución de 17 de julio de 2014, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.

[PDF \(BOE-A-2014-7645 - 1 pág. - 133 KB\)](#)



Boletín Oficial de Aragón



BO núm. 140 de 18/07/2014

## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DECRETO 110/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Documento completo

18 de julio de 2014



núm. 137

viernes, 18 de julio de 2014

DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 88/2014, de 15 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de pagos a cuenta de actividades profesionales.

#### **Artículo único.-Modificación del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

**Con efectos desde 6 de julio de 2014**, se añade una Disposición Adicional Sexta al Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Decreto Foral 47/2014, de 8 de abril, con la siguiente redacción:

#### **«Disposición Adicional Sexta.- Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos de actividades profesionales**

No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 94 de este Reglamento, el porcentaje de las **retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos derivados de actividades profesionales será el 15 por 100** cuando el volumen de rendimientos íntegros de tales actividades correspondiente al ejercicio inmediato anterior **sea inferior a 15.000 euros y represente más del 75 por 100 de la suma de los rendimientos íntegros de actividades económicas y del trabajo obtenidos por el contribuyente en dicho ejercicio.**

Para la aplicación del tipo de retención previsto en el párrafo anterior, los contribuyentes deberán comunicar al pagador de los rendimientos la concurrencia de dicha circunstancia, quedando obligado el pagador a conservar la comunicación debidamente firmada.

Este porcentaje se reducirá a la mitad cuando los rendimientos tengan derecho a la deducción en la cuota por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla prevista en el apartado 4 del artículo 68 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.»



## *Consulta de interés*

### **IVA. Facturas rectificativas pasados 4 años.**

#### **[NUM-CONSULTA V1417-14 de 27/05/2014](#)**

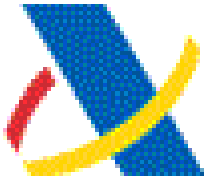
La entidad consultante, en concurso de acreedores desde el mes de junio de 2011, suscribió en el año 2006 dos contratos por la venta de determinados derechos urbanísticos, por los que el comprador efectuó varios pagos anticipados, gravados con el Impuesto sobre el Valor Añadido y documentados mediante las correspondientes facturas. Después de una controversia jurídica sobre los mismos, dichos contratos han quedado resueltos mediante sendas sentencias judiciales, de los meses de febrero y julio de 2013.

### **Se pregunta sobre la Rectificación de las cuotas repercutidas.**

La entidad consultante **debe expedir y entregar facturas rectificativas** a su cliente por las operaciones efectuadas en 2006 y que han sido resueltas por sentencia judicial en el año 2013. **Dichas facturas deben reunir los requisitos contenidos en el artículo 15 del Reglamento** por el que se regulan las obligaciones de facturación, como consecuencia de la correspondiente modificación de la base imponible por resolución judicial.

Por tanto, en el supuesto planteado en la consulta, **el plazo de cuatro años para rectificar la cuota devengada correspondiente a los pagos anticipados deberá realizarse desde que tenga lugar la resolución del contrato mediante las correspondientes sentencias judiciales.**

**El tipo impositivo aplicable será el vigente en el momento en que se efectuó la repercusión objeto de rectificación.**



## *Novedades de la web de la AEAT*

### La Agencia Tributaria crea un sistema rápido 'on line' para agilizar devoluciones de Renta sujetas a comprobación

*Jueves, 17 de julio de 2014*

La [Agencia Tributaria](#) ha puesto en marcha un nuevo procedimiento de comprobación rápida de declaraciones de IRPF con resultado a devolver. El nuevo sistema, denominado **'Verifica'**, se pone en funcionamiento a la conclusión de la campaña de la Renta correspondiente al ejercicio 2013. Se podrá acceder al mismo exclusivamente a través de la web de la Agencia, mediante el 'PIN 24 horas' y el certificado electrónico.

En esta primera fase de implantación, podrán seguir el procedimiento Verifica contribuyentes que cumplan ciertos requisitos (entre ellos, **que su declaración sea individual y que no incluya rendimientos de actividad económica en estimación directa**).

Cumpliendo estos criterios objetivos, contribuyentes que, por ejemplo, cuenten con ligeros errores aritméticos en su declaración, que duplicaran un gasto u olvidaran incluir algún dato menor, podrán, gracias al procedimiento Verifica, acelerar la gestión de su devolución sin tener que esperar a que les llegue al domicilio la notificación de la liquidación. Dentro del sistema tradicional de control, sólo eran conscientes entonces, con la notificación de la liquidación en domicilio, de que se había iniciado un procedimiento de comprobación.

Ahora, por primera vez el contribuyente participa de manera activa en el propio procedimiento de control, que se habrá iniciado cuando acepta recibir la notificación de la correspondiente liquidación. La diferencia estriba en que es el contribuyente quien agiliza todo el proceso de comprobación cuando recoge, mediante este procedimiento online, la propia notificación, pudiendo manifestar conformidad a la propuesta sin formular alegaciones, o formular las alegaciones que estime oportunas.

#### *¿Cómo funciona Verifica?*

El procedimiento Verifica comienza una vez que el contribuyente, a través del PIN, del certificado, o del número de referencia RENO, accede en la web al apartado dedicado a la consulta del estado de la devolución.

18 de julio de 2014

A los contribuyentes con devoluciones pendientes que cumplan los requisitos del sistema les aparecerá un mensaje en pantalla en el que se les informará de la posibilidad de agilizar la comprobación y posterior devolución. Este primer paso se podrá completar por las tres vías (REN0, PIN 24 horas y certificado), pero si el contribuyente desea continuar y acceder a Verifica, deberá estar dado de alta en el PIN o contar con certificado electrónico.

Una vez dentro de Verifica, se mostrará una pantalla en la cual la Agencia Tributaria informa al contribuyente de la existencia de incidencias en su declaración y de una posible minoración de su devolución.

Si el contribuyente sigue avanzando en el procedimiento, que podrá interrumpir si prefiere optar por el sistema de comprobación tradicional, el procedimiento Verifica concluirá con la notificación de una propuesta de liquidación con la devolución minorada.

Esta anticipación del cobro de la devolución beneficiará a los contribuyentes que utilicen el procedimiento Verifica con independencia de si deciden presentar o no alegaciones a la propuesta de devolución minorada que les facilite la Agencia Tributaria.

Mediante el sistema de comprobación tradicional, la Agencia Tributaria tiene hasta el 31 de diciembre del año en curso para resolver la solicitud de devolución y notificar la correspondiente liquidación, de manera que la devolución puede no acordarse hasta esa fecha, en función de las alegaciones que presente el contribuyente. Con el procedimiento Verifica, la devolución se agiliza significativamente, al acelerarse al máximo todos los trámites de notificación y alegaciones.

18 de julio de 2014

Plazo de presentación de las declaraciones del IVA y retenciones de IRPF e IS correspondientes al mes de julio

***Se recuerda que el plazo de declaración de los modelos de presentación mensual del Impuesto sobre el Valor Añadido, Retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades correspondientes al mes de julio comenzará el próximo día 1 de agosto y finalizará el 20 de agosto en lugar del 20 de septiembre, fecha límite en años anteriores.***

En concreto, se trata de los siguientes modelos:

**IVA: 303, 322, 340, 353, 380.**

**RENTA Y SOCIEDADES: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 230.**

En caso de **domiciliación bancaria** del pago, el plazo de presentación de los modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230, 303 y 353 **será del 1 al 15 de agosto.**

*Normativa:*

*Artículo primero, apartado veinticinco del Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre (BOE de 26 de octubre).*

*Disposición final cuarta del Real Decreto 1042/2013, de 27 de diciembre (BOE de 30 de diciembre).*





## *Sentencia del TSJUE de interés*

**Abogados. El hecho de regresar a un Estado miembro para ejercer en él la profesión de abogado con el título obtenido en otro Estado miembro **no es una práctica abusiva****

La posibilidad de que los nacionales de la Unión elijan el Estado miembro en el que adquieren su título y el Estado miembro en el que ejercen su profesión es inherente al ejercicio de las libertades fundamentales garantizadas por los Tratados

[Ver comunicado de prensa del TSJUE](#)

**Ejecuciones hipotecarias. Va contra el derecho comunitario que, tal y como prevé ahora la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), el deudor ejecutado **no pueda recurrir la resolución** por la que se desestime su oposición a la ejecución, mientras que el profesional ejecutante sí puede interponer recurso contra la resolución que acuerde la paralización de la ejecución o declare la inaplicación de una cláusula abusiva.**

[Sentencia del TSJUE de 17/07/2014](#)

La Ley de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios (Ley antidesahucios), amplió, con la reforma de 2013 atendiendo a las exigencias de la sentencia del TSJUE de 14/03/2013, los casos en que el deudor puede oponerse a la ejecución iniciada por el acreedor -normalmente la banca-, introduciendo la posibilidad de que éstos aleguen la existencia de cláusulas abusivas durante ese proceso. Hasta entonces, la pérdida de la vivienda durante un procedimiento de ejecución era prácticamente automática, por lo que el objetivo de la reforma era paralizar el proceso y permitir que se debata el fondo el contrato antes de que sea demasiado tarde y el deudor pierda su inmueble.

Aquella reforma parece que no ha satisfecho al Tribunal de la UE pronunciándose en la sentencia de ayer que la LEC sigue siendo contraria a la legislación de la unión.



CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL

## *Novedades del CGPJ*

### **El CGPJ aprueba el protocolo de actuación acordado por los Jueces de lo Mercantil de Barcelona**

Los magistrados se comprometen a actuar colegiadamente en los casos más importantes con el objetivo de dar respuestas homogéneas a cuestiones similares. Los jueces someterán a la consideración no vinculante de sus compañeros las cuestiones de índole jurídico que se planteen antes de dictar resoluciones definitivas

Autor: **Comunicación Poder Judicial**

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial ha aprobado por unanimidad el **Protocolo de Estatuto del Tribunal de Primera Instancia de lo Mercantil de Barcelona**, acordado por la junta sectorial de jueces de lo Mercantil de la capital catalana para dotarse de unas normas que regulen su funcionamiento.

**Éstas tienen como objetivo dar respuestas homogéneas ante cuestiones similares, de modo que los magistrados se comprometen a actuar colegiadamente en los casos más importantes, sometiendo a la consideración no vinculante de sus compañeros –de la que podrán separarse libremente- las cuestiones de índole jurídico que se planteen a la hora de dictar resoluciones definitivas.**

[Ver comunicado del Consejo General del Poder Judicial](#)



## Leído en prensa

*Leído en La Vanguardia*

### Messi se convierte en el primer contribuyente

**Leo Messi paga en un año 53 millones a Hacienda más una multa de otros 3 | El 23 de junio se presentaron las complementarias de 2010, 2011 y 2012 por valor de 22,4 millones | El crack ha abonado en impuestos durante los últimos siete años más de 100 millones | En el 2013 ha dejado en la Agencia Tributaria más de 25 millones, 13 por imagen y 12 por salario**

Además del reconocimiento unánime como mejor jugador de fútbol del mundo de los últimos tiempos, **Leo Messi** ostenta también otro destacado laurel no tan placentero, el de ser como mínimo este año el primer contribuyente individual al fisco español por el impuesto de la renta (IRPF). Y de lejos. Aunque como una cosa no va sin la otra, la cara amable del asunto reside en que para llegar a esa destacada condición fiscal se debe estar también muy arriba en el ranking de **ingresos**. Algo que envidiará la mayoría de la población.